**EJÉRCITO DE CHILE**
**COMANDO GENERAL DEL PERSONAL**
**COMANDO DE BIENESTAR**

# BOLETIN DE INGRESO Nº 0000215

**Recibí de:** Agrícola Comodoro Loma de Piedra.

**La cantidad de:** Seiscientos setenta y nueve mil ciento setenta pesos.

**Para ingresar a:**

| | |
|---|---|
| **Item:** CF 754700 | 679.170 |
| CC. 1100080048 | |
| Cancela 1° cuota arriendo | |
| talaje cordillera según | |
| contrato suscrito con fecha | |
| **Glosa:** OS Enero 2016 | |
| Uf. $25.629,09 X 26,5 | |
| **TOTAL** | 679.170 |

25 de Enero de 2016

| INGRESADO CON | |
|---|---|
| V. Vista | [illegible] |
| V.V. Nº | 6694722 |
| Efectivo | |

CRISTIÁN E. VEGA TORRES
Teniente Coronel
Administrador "Hacienda Peldehue"

PUBLICO Contraloría

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura de Administración PAF

EJEMPLAR Nº 24 / HOJA Nº 1 / 7

Aprueba contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y el Comité de Ganaderos Casa de Piedra de Peldehue, para talaje en el Campo Militar Peldehue.

COB JEF ADM PAF EXENTA Nº 4187/86/ SANTIAGO, 08 ENE. 2016

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO PAF

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL Nº 1/19.653 del 13 de diciembre del 2000, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", y sus modificaciones posteriores.

2. Lo prescrito en la ley Nº 18.712 que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas".

3. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".

4. Lo establecido en la Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

5. Lo señalado en Memorandum COB JEF ADM PAF. (P) N° 4700/34000/07, de fecha 30.DIC.201.

6. Lo establecido en el contrato de arrendamiento, suscrito por el Comando de Bienestar y el Comité de Ganaderos Casa de Piedra de Peldehue, de fecha 05.ENE.2016.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Comando de Bienestar en su calidad de Servicio de Bienestar Social tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución, las prestaciones

PUBLICO 

que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

2. Que, para llevar a cabo esta misión, se deben rentabilizar los bienes provenientes del Patrimonio de Afectación Fiscal, lo que se realiza a través de la Jefatura PAF, por medio de su Oficina de Comercialización, que negocia los arriendos de las diferentes propiedades del Comando de Bienestar.

3. Que, por instrumento de "Vistos N° 6", este Comando de Bienestar, suscribió un contrato de arrendamiento para talaje en el Campo Militar Peldehue, con el Comité de Ganaderos Casa de Piedra de Peldehue.

4. La renta de arrendamiento establecida en el contrato de arrendamiento se fijó en la suma de 106 UF anuales. El contrato que por este acto se aprueba tiene una vigencia desde el 01 de enero del año 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y el Comité de Ganaderos Casa de Piedra de Peldehue, para talaje en el Campo Militar Peldehue.

2. El texto del contrato que se aprueba por la presente resolución, es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA TALAJE

ENTRE

COMANDO DE BIENESTAR

Y

COMITÉ DE GANADEROS CASA DE PIEDRA DE PELDEHUE

En Santiago, a cinco de enero del año dos mil dieciséis, comparecen: por una parte, don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°10.321.764-4, en representación según se acreditará, del **COMANDO DE BIENESTAR**, RUT N° 61.101.045-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N°260, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana,

PUBLICO

en adelante "El Arrendador" y/o "propietario" y por la otra parte: **COMITÉ DE GANADEROS CASA DE PIEDRA DE PELDEHUE**, representado por su Presidente don **IGNACIO ABARCA MARTÍNEZ**, RUT N°8.153.142-0, casado, agricultor, chileno, domiciliado en calle Santa Gemita, casa N°9, Villa Peldehue, comuna de Colina, Región Metropolitana en adelante "El Arrendatario", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento para Talaje, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

**PRIMERA**: Los comparecientes vienen en celebrar un contrato de arrendamiento para talaje en el terreno del Campo Militar Peldehue en un retazo correspondiente a la precordillera y cordillera de dicho predio, destinado a permitir que los animales puedan pacer en la porción del inmueble antes indicado.

**SEGUNDA**: Que en este acto, los comparecientes de común acuerdo, manifiestan que la cantidad de animales objeto de este contrato será un máximo de 380 animales, comprendiendo ganado mayor, y menor.

**TERCERA**: La renta de arrendamiento será de 106 UF anuales, monto que deberá ser pagado de la siguiente forma:

- 26,5 UF al momento de la firma del contrato
- 26,5 UF el mes de mayo del año 2016.
- 26,5 UF en el mes de octubre del año 2016.
- 26,5 UF en el mes de diciembre del año 2016.

Las antedichas cuotas deberán ser pagadas en los primeros diez días del mes correspondiente, mediante cheque o vale vista a nombre del Comando de Bienestar RUT 61.101.045-1. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior.

**CUARTA:** Si el arrendatario se retrasare en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional, para operaciones de crédito reajustables al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia

que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el arrendador.

**QUINTA**: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia desde el 01 de enero del año 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2016. En tanto una de las partes, no manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 30 días.

**SEXTA**: Durante la vigencia de este contrato, el arrendatario tendrá derecho a hacer uso del terreno indicado en la cláusula primera, como también de los caminos interiores que conducen al lugar, con el sólo efecto de que los animales puedan pacer en él.

**SEPTIMA**: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato el arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, vale a la vista por la suma de 8,83 UF, otorgado a nombre del Comando de Bienestar, RUT 61.101.045-1. Que el arrendador se obliga a restituirle a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes que sean de cargo del arrendatario y las rentas de arrendamiento insolutas. El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

**OCTAVA:** El propietario se compromete y se obliga a aportar el terreno y los caminos objeto de este contrato, en las condiciones en que éstos actualmente se encuentran, los que son conocidos y aceptados por el Arrendatario.

**NOVENA:** obligaciones del arrendatario:

1) El arrendatario se compromete y obliga a efectuar las siguientes reparaciones en el predio objeto de este contrato:

   a) Reparación de cercos en el deslinde de "Las Cruzadas".

   b) Reparación de cercos en el deslinde de "La Loma"

   c) Reparación de cercos en el deslinde de la Precordillera y la Alta cordillera. (Las Juntas)

   d) Reparación de los corrales en el sector "del Trome hacia la montosa".

   e) Reparación de los cercos en los potreros en "Casa de Piedra".

f) Mantención permanente de las aguadas que utiliza el ganado para beber.

2) El arrendatario tiene la obligación de mantener el control de los animales, evitando así que se puedan ocasionar daños al predio. Mediante la colocación de un cuidador permanente para velar por esta obligación.

3) El arrendatario no podrá ceder los derechos originados en este contrato, prohibiéndose además la sub-explotación del predio.

4) Se prohíbe al arrendatario realizar tala de leña y explotación de carbón.

5) El Arrendatario deberá ser responsable del control sanitario y bienestar de sus animales, manteniéndolos en óptimos estados zoosanitarios. Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias que emanen desde las autoridades locales, provinciales o regionales en relación al ganado. Del mismo modo, se deberá promover las medidas sanitarias necesarias para evitar el contagio y transmisión de enfermedades entre animales de la misma o diferente especie junto a las enfermedades de interés en la salud pública. De tener uno o más animales bajo sospecha de enfermedad el arrendatario deberá excluirlos del predio inmediatamente realizando las gestiones correspondientes a cuarentena y control activo de enfermedades con el objetivo de no infectar al resto del ganado, el no cumplimiento de esta obligación dará derecho al arrendador a terminar ipso facto el contrato de arrendamiento.

6) De acuerdo a lo coordinado con el administrador de la Hacienda Peldehue deberá cambiar el cierre perimetral costado NE de la Villa Peldehue (aprox., 350 mts) de alambrada a base de 5 hebras de alambre y polines acorde al cierre (nuevo), con su correspondiente portón de acceso tanto para peatones como vehículos, ambos con sus correspondientes cadenas y candados, de los cuales deberá dejar una copia de las llaves en la administración de la Hacienda, además de instalar una cantidad suficiente de carteles que indiquen "Ejército de Chile" Prohibido su ingreso. El Plazo para la materialización del cierre **es el 01 Marzo 2016**, en caso que el arrendatario no cumpliese la presente obligación se pondrá termino ipso facto al contrato de arrendamiento.

**DÉCIMA**: Cualquier incremento que se produjese en la cantidad de animales por sobre lo indicado en la cláusula segunda, deberá ser informado por el arrendatario y contar con la autorización previa del Comando de Bienestar. Lo que se materializará mediante la modificación del presente contrato y de acuerdo a la siguiente tabla de precios:

a) 117 UF anuales hasta 371 animales.

b) 128 UF anuales hasta 406 animales.

c) 141 UF anuales de 445 animales.

De no mediar el aviso indicado en la presente cláusula, se producirá ipso facto la terminación del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA:** Todas las mejoras que se introduzcan en el predio por parte del arrendatario, quedarán en beneficio del propietario y no serán motivo de indemnización alguna por parte de éste.

**DÉCIMA SEGUNDA**: El arrendador tendrá derecho a visitar periódicamente el terreno objeto de este contrato, sin previo aviso, a objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato de arriendo para talaje.

**DÉCIMA TERCERA**: El arrendador no tendrá, durante la vigencia del presente contrato, responsabilidad alguna por accidentes o siniestros que pudieren afectar al arrendatario, a sus trabajadores o a los animales que se encuentren en el campo materia de este arrendamiento.

**DÉCIMA CUARTA**: Este contrato terminará anticipadamente por las causales comunes de terminación de los contratos señaladas en el Código Civil, y en especial por las siguientes:

a) Por pérdida o término de la destinación fiscal de los terrenos entregados en arriendo.
b) Por acuerdo de las partes.
c) Por infracción de alguna de las disposiciones contenidas en las clausulas segunda, tercera y novena.
d) Por no realizar el aviso consignado la cláusula décima.
e) Por instrucciones del Alto Mando Institucional, que se funden en las necesidades que pueda tener la Institución.

**DÉCIMA QUINTA**: En el evento de que proceda aplicar alguna de las causales de término anticipado del contrato, enumeradas en la cláusula anterior, dicha circunstancia deberá ser notificada al arrendatario mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en este contrato.
Desde la fecha de notificación efectiva de la decisión de término anticipado del presente contrato, las partes tendrán un plazo de 30 días para finiquitar todos los aspectos derivados del mismo y/o las indemnizaciones que procedieran.

**DÉCIMA SEXTA**: Toda modificación y/o ampliación del presente contrato que no constituye un cambio sustancial de éste, se establecerá en un acta y será suscrita solamente por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Justicia.

PUBLICO EJEMPLAR Nº 2/4/ HOJA Nº 2/7

**DÉCIMA OCTAVA**: El presente contrato de arrendamiento se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 2 en poder del propietario y/o arrendador; uno para el arrendatario y otro en el archivo de la Administración del Campo Militar Peldehue.

**DÉCIMA NOVENA:** La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal para representar el Comando de Bienestar consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014.

3. El ingreso que se obtenga por el presente contrato, será imputado al Centro Financiero 754700 y Centro de Costo 1100080048.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.**

**DANIEL ORTIZ VIDAL**
Coronel
Jefe Jefatura Administración PAF

DISTRIBUCIÓN:
1. COB DEPTO. FZAS
2. COB CONT. INT. (C./I.)
3. HACIENDA PELDEHUE (C./I.)
4. COB JEF. ADM. PAF. (Archivo)
   4 Ejs. 7 Hjs.

DIGITALIZADO